

RESOLUCION N° 0531
NEUQUEN, 17 AGO 2021

VISTO:

El Expediente OE N° 3687-M/2021 originado por la Dirección General de Administración y Fiscalización de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota n° 361/21 de fecha 02 de julio del año 2021, obrante a fs. N° 113/120, el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano solicita la liquidación y pago de las siguientes facturas correspondientes a la firma **ENGINEERING SERVICE EQUIPMENT SA, CUIT 30-711284439-3**, en concepto de alquiler, tal lo detallado en las certificaciones de servicios de las respectivas áreas:

FACTURA	DETALLE	IMPORTE
B 0002-00000026	Dos (2) Motoniveladoras, dominios CXB57/CWI73, por el periodo 03/04/21 al 02/05/21 por un importe de \$1.526.112,00. Un Tatoo 6x4 VW, dominio AE373FN, por el periodo 03/04/21 al 02/05/21, por un importe de \$658.968,00.	\$2.185.080,00
B-0002-00000036	Un Tatoo 6x4 VW, dominio AE373FN, por el periodo 03/05/21 al 02/06/21.	\$658.968,00
B 0002-00000039	Dos (2) Motoniveladora Caterpillar, Dominio CXB57/CW173, por el periodo 03/05/2021 al 27/05/2021.	\$1.271.760,00
B 0002-00000042	Un Tatoo 6x4 VW, dominio AE373FN, por el periodo 03/06/21 al 15/06/21.	\$285.552,80
B 0002-00000028	Retrocargadora, Dominio DFA40 por el periodo de 03/04/21 al 02/05/21 (\$694.440,00). Con operador. Camión Volcador dominio AE563GK por el periodo de 03/04/21 al 02/05/21, (\$808.968,00). Con operador.	\$1.503.408,00
B 0002-00000038	Retrocargadora, Dominio DFA40 por el periodo de 03/05/21 al 20/05/21. Con operador.	\$416.664,00
B 0002-00000041	Camión Volcador dominio AE563GK por el periodo de 03/05/21 al 01/06/21. Con operador.	\$782.002,40
TOTAL		\$7.103.435,20

Que a fs. 04, 06, 09, 12, 16, 18, y 21, lucen las facturas debidamente conformadas por el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano y cuentan con la correspondiente constancia de pago de impuesto a los sellos;

Que a fs. R26/44 se agregan las certificaciones de servicios de


Cr. JUAN DUTTO
Subsecretario de Hacienda
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Neuquén

los trabajos realizados por los equipos detallados en las respectivas facturas y en los plazos mencionados, contando con el visto bueno del Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

Que a fs. 45/91 se acompaña la documentación respaldatoria de los equipos y de sus operarios;

Que a fs. 105/111 informa la Dirección de Fisc. y Control de Stock que la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano cuenta con solo cinco (5) camiones Volcadores/Balancín y cinco (5) Máquina Motoniveladoras;

Que el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano funda el presente trámite ante la necesidad imperiosa de llevar adelante las labores en las diferentes áreas de su Secretaría, cuya finalidad primordial es otorgar los servicios elementales para el mantenimiento de la Ciudad;

Que desde marzo del 2020 entramos en una situación inédita en el mundo, producto de la pandemia (COVID -19) pasando por varias medidas adoptadas por el gobierno nacional y adheridas por el gobierno provincial y municipal, lo que ha provocado en el mundo un cambio absoluto en la atención de las demandas de la ciudadanía;

Que, en una primera etapa, fue dispuesto el aislamiento social, preventivo y obligatorio, exceptuando a personas afectadas a actividades declaradas esenciales y luego entre los meses de julio y agosto fue promulgado el distanciamiento social, preventivo y obligatorio (fase de administración de aislamiento);

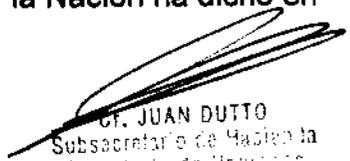
Que entre los meses de septiembre y octubre surgió un rebrote volviéndose a la fase anterior, retomando la fase de distanciamiento en diciembre del 2020, y en abril de 2021 se sumó la segunda ola de contagio;

Que por todo ello las actividades administrativas se vieron también afectadas, no pudiendo llevar un normal proceso administrativo, y, por otro lado, se debe destacar que las tareas desarrolladas por la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano son servicios esenciales, que se han desarrollado durante toda la pandemia, con los protocolos pertinentes, requiriéndose una reorganización de equipos de trabajos y canalización de necesidades sociales;

Que por Pase N° 1008/2021, la Dirección General de Presupuesto informa que se dispone de crédito presupuestario suficiente, procediendo a la carga del preventivo N° 4451-AA-115868;

Que a fs. 123/124 interviene la Dirección Municipal de Asuntos Legales de la Secretaría de Hacienda quien concluye que, conforme a las actuaciones que se ha tenido a la vista, en especial la nota de solicitud (fs. 113/120), las facturas debidamente conformadas (fs. 04, 06, 09, 12, 16, 18, y 21), y la certificación de servicios (fs. R26/44) que acreditan que el servicio efectivamente se prestó, no hacer frente a la erogación solicitud dejaría expuesta a la Municipalidad a eventuales reclamos judiciales, pudiendo implicar una afectación al derecho de propiedad del contratista y por otro lado un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho en


Cf. JUAN DUTTO
Subsecretario de Hacienda
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Neuquén

reiteradas oportunidades que ante el reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas corresponde hacer lugar al pago por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido;

Que ello se sustenta en el principio del "Pago de lo Debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar independientemente de que exista o no una fuente contractualmente válida (Fallos 251:150; 262:261);

Que el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Neuquén ha dicho: "(...) *apartamiento de las normas, controles y garantías establecidas en la legislación para la celebración de los contratos administrativos referidos a la adquisición de bienes y servicios (...) ante supuestos en que -por razones de urgencia, etc.- se hayan adquirido bienes o servicios, lo cierto es que correspondería afrontar el costo de los mismos, caso contrario implicaría un enriquecimiento indebido por parte del Estado y una repercusión negativa en quien prestó los servicios o proveyó los bienes*" (E/A: MALDONADO, Luis C/ CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA" 23/02/2011- Fallo N° 4/11);

Que también en Acuerdo N° 103, de fecha 14 de diciembre de 2015, ha sostenido que *"sabido es que el enriquecimiento sin causa actúa como un principio general del derecho, que, como tal, es inmanente a nuestro régimen jurídico, no siendo descartable su aplicación en la esfera administrativa (cfr. Acuerdo N° 939, "Aroca", con cita de Acuerdo N° 74/82, "Petrovial")*. El fundamento de esta teoría se encuentra entonces, en un principio ético, a partir del cual, nadie se encuentra habilitado para obtener una ventaja patrimonial que no se conforme a la justicia y a la equidad";

Que es necesario mencionar que la Secretaria de Hacienda no tuvo intervención en el proceso de designación de la mencionada firma, siendo esto último exclusiva responsabilidad del área actuante;

Que teniendo en cuenta que el servicio se encuentra realizado y a efectos de evitar un perjuicio fiscal mayor para la Municipalidad de Neuquén, se reconoce el gasto efectuado en las presentes actuaciones;

Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el Art. 3º) punto 2) inciso c) de la Ordenanza N° 7838/97 y Art. 72º del Decreto n° 425/2014;

Que debe dictarse la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
Y EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
RESUELVEN:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar las siguientes facturas correspondientes a la firma **ENGINEERING SERVICE EQUIPMENT SA, CUIT 30-**


Cr. JUAN DUTTO
Subsecretaría de Hacienda
Secretaría de Movilidad y Servicios
Municipalidad de Neuquén

711284439-3, en concepto de alquiler, tal lo detallado en las certificaciones de servicios de las respectivas áreas, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente:

FACTURA	DETALLE	IMPORTE
B 0002-00000026	Dos (2) Motoniveladoras, dominios CXB57/CW173, por el periodo 03/04/21 al 02/05/21 por un importe de \$1.526.112,00. Un Tatroo 6x4 VW, dominio AE373FN, por el periodo 03/04/21 al 02/05/21, por un importe de \$658.968,00.	\$2.185.080,00
B-0002-00000036	Un Tatroo 6x4 VW, dominio AE373FN, por el periodo 03/05/21 al 02/06/21.	\$658.968,00
B 0002-00000039	Dos (2) Motoniveladora Caterpillar, Dominio CXB57/CW173, por el periodo 03/05/2021 al 27/05/2021.	\$1.271.760,00
B 0002-00000042	Un Tatroo 6x4 VW, dominio AE373FN, por el periodo 03/06/21 al 15/06/21.	\$285.552,80
B 0002-00000028	Retrocargadora, Dominio DFA40 por el periodo de 03/04/21 al 02/05/21 (\$694.440,00). Con operador. Camión Volcador dominio AE563GK por el periodo de 03/04/21 al 02/05/21, (\$808.968,00). Con operador.	\$1.503.408,00
B 0002-00000038	Retrocargadora, Dominio DFA40 por el periodo de 03/05/21 al 20/05/21. Con operador.	\$416.664,00
B 0002-00000041	Camión Volcador dominio AE563GK por el periodo de 03/05/21 al 01/06/21. Con operador.	\$782.002,40
TOTAL		\$7.103.435,20

Artículo 2º) **REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHIVESE**.

ES COPIA

(Fdo.) CAROD
MORÁN


Sr. JUAN DUTTO
Subsecretario de Hacienda
Comisión de Fomento
Municipalidad de La Plata